



**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN
QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.,
A 06 DE OCTUBRE DEL 2016.**

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATEGRO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEPC GUERRERO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARISELA REYES REYES, Y EL LICENCIADO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. Que "EL ICATEGRO" y "EL IEPC GUERRERO", con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

II. Que "EL ICATEGRO" tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.

III. Que "EL ICATEGRO" requiere del apoyo solidario de "EL IEPC GUERRERO" para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.

IV. Que "EL ICATEGRO", para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

1. DE "EL ICATEGRO".

1.1 Que de conformidad con Artículo 1 del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 04 de noviembre de 2015.

1.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero

1.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

1.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089. Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZ0.



2. DE “EL IEPC GUERRERO”.

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, **“EL IEPC GUERRERO”**, es un organismo público, autónomo, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.

2.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **“EL IEPC GUERRERO”** es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

2.3 Que en términos del artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, son fines de **“EL IEPC GUERRERO”**, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática, así como fomentar la participación ciudadana. Asimismo dispone que para el desempeño de sus actividades **“EL IEPC GUERRERO”** contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional y adicionalmente contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

2.4 Que de conformidad con el artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General de **“EL IEPC GUERRERO”**, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades de **“EL IEPC GUERRERO”**.

2.5 Que la Licenciada Marisela Reyes Reyes, acredita el carácter de Consejera Presidenta de **“EL IEPC GUERRERO”**, a través del acuerdo INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, siendo notificada mediante oficio número INE/JLE/VE/VS/0670/2014, de fecha 30 de septiembre de



2014, suscrito por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"** el 1 de octubre de 2014.

2.6 Que en términos de las fracciones II y XIII, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a **"EL IEPC GUERRERO"**; así como establecer los vínculos entre **"EL IEPC GUERRERO"** y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines de **"EL IEPC GUERRERO"**.

2.7 Que el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"**, con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General de **"EL IEPC GUERRERO"**.

2.8 Que en términos de la fracción I, del artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo de **"EL IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

2.9 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero Km. 273, Colonia la Cortina, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo.

3.DE "LAS PARTES".

3.1 Que se comprometen a coordinarse para alcanzar el objeto del presente convenio.

3.2 Que se reconocen la personalidad y capacidad con la que comparecen a la suscripción del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL ICATEGRO" y "EL IEPC GUERRERO", acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, contribuir al desarrollo de la vida y cultura democrática, la educación cívica, y la participación ciudadana.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL ICATEGRO".

1. Aportar los recursos humanos y bibliográficos y/o metodológicos necesarios para la impartición de las capacitaciones.
2. Expedir documentación con validez oficial a los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos de conformidad con los planes y programas de estudios, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad vigente.
3. Gestionar y facilitar los contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.
4. Incorporar a "EL IEPC GUERRERO", a través de sus servidores públicos electorales, previamente facultados, en los diversos programas de capacitación en materia electoral, que "EL ICATEGRO" pone a disposición de la ciudadanía.
5. Promocionar y difundir ante la ciudadanía del Estado de Guerrero, la capacitación que en materia electoral otorga "EL IEPC GUERRERO".
6. Proteger los datos personales de los servidores públicos de "EL IEPC GUERRERO" y solo sus titulares podrán tener acceso a esa información y solicitar en su caso, la rectificación, la confidencialidad u oponerse al uso de los mismos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IEPC GUERRERO".

1. Proponer a "EL ICATEGRO" la certificación de capacitadores de "EL IEPC GUERRERO".



2. Pagar al capacitador o instructor de acuerdo al curso solicitado y las condiciones previamente pactadas con **"EL ICATEGRO"**.
3. Permitir, en todo momento, el uso de la imagen institucional autorizada por **"EL ICATEGRO"** en las instalaciones destinadas a las capacitaciones.
4. Los cursos serán impartidos en las instalaciones del **"IEPC GUERRERO"**.
5. Entregar a **"EL ICATEGRO"** una semana antes del inicio del curso, toda la documentación requerida para el Sistema de Control Escolar, así como el alta de los capacitadores con la documentación que se les haya requerido previamente.
6. Conformar los grupos por lo menos de 20 capacitandos e integrar los expedientes respectivos, con apoyo de los instructores y que deberán contener:
 - Copia fotostática de la credencial para votar.
 - Copia fotostática de la CURP.
 - Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
 - Copia fotostática del comprobante de domicilio.
 - Copia fotostática del último certificado de estudio.
7. Aportar insumos para las prácticas de los cursos de capacitación, en la medida de la capacidad presupuestal de **"EL IEPC GUERRERO"**

CUARTA.- APORTACIÓN. **"EL ICATEGRO"** establecerá una cuota de **\$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N)**, de acuerdo a los lineamientos para la Determinación de Cuotas de Recuperación de los Servicios que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, por la expedición de un documento con validez oficial de la SEP y de la STPS. El Instituto se compromete a expedir el comprobante fiscal correspondiente del cobro, el cuál será depositado a **Banamex S.A., a la sucursal 7007 con número de cuenta 3608676 o transferencia electrónica 002260700736086766, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;** antes del inicio de los cursos de capacitación.



QUINTA. "EL IEPC GUERRERO", declara que los cursos que imparte el **"EL ICATEGRO"** serán promovidos de acuerdo a un análisis de las necesidades de capacitación y los que convengan **"LAS PARTES"**.

SEXTA. Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

I. Por parte de **"EL IEPC GUERRERO"**, el Mtro. Raúl Olguín Vélez, encargado de la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, la Mtra. Nayely Valdovinos Ventura, Encargada de la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional y el Lic. Víctor de la Paz Adame, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración.

II. Por parte de **"EL ICATEGRO"**, el Lic. José Antonio Mora Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación, Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación, Lic. Aidé Justo Suástegui, Directora Técnica Académica y Lic. Juan Carlos Oropeza Martínez, Asesor de **"EL ICATEGRO"**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a **"LAS PARTES"** que representan, y
3. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** guardaran estricta confidencialidad respecto a la información técnica de las actividades materia de este convenio, en los casos que consideren necesarios o expresamente lo comuniquen.



DÉCIMA.DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de “**LAS PARTES**” dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Formal.

DÉCIMA SEGUNDA. “**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de “**LAS PARTES**” y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de “**LAS PARTES**”, los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda concluirse o finalizarse. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida en la cláusula sexta del presente convenio.



DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. El presente Convenio contará con una vigencia al cumplimiento de sus objetivos; salvo lo establecido en la cláusula décima tercera.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado en todas y cada una de sus hojas. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 06 de Octubre de 2016.

POR "EL ICATEGRO"

LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO
DIRECTORA GENERAL DEL ICATEGRO

POR EL "IEPC GUERRERO"

LIC. MARISELA REYES REYES.
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL IEPC GUERRERO.

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL IEPC GUERRERO.